1977.—NUMERO 35 MIERCOLES, 23 DE MARZO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

yuntamientos y Juzgados	400	pesetas
tras entidades y particulares (trimestre)......	125	"
tras entidades y particulares (semestre)......	250	"
tras entidades y particulares (año)............	500	"
recio del número corriente	5	pesetas
recio del número atrasado	10	"
úmero de más de tres años	15	"

ɔMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

.751

ɔobierno Civil de Segovia

CIRCULAR NUMERO 3

CAMPAÑA DE LUCHA ANTIRRABICA

ıadas las especiales circunstancias zoonósicas que con ɛcto a la rabia concurren todavía en nuestro país, continuarse en él la lucha antirrábica durante el ımo año, realizándose una nueva campaña, de acuerdo ɔ dispuesto por las Direcciones Generales de Sanidad la Producción Animal, que se ajustará a los siıtes preceptos:

Calendario de la campaña y especies a vacunar.

1. La campaña de lucha contra la rabia, a base de uiera de los tipos de vacuna oficialmente autorizados ɛ se hayan contrastado previamente con resultados ables por el Servicio correspondiente del Ministerio gricultura, abarcará a todo el territorio nacional sin ɔción, alcanzando a las especies canina y felina, según ɔrmas que se especifican.

2. La campaña dará comienzo el 15 de marzo de y alcanzará a todos los perros lo más temprana- ɛ posible y siempre al cumplir los tres meses de Finalizará el 30 de junio de 1977.

3. La vacunación de perros se dispondrá de forma todos los animales censados queden vacunados en ríodo de tiempo antes señalado. A tal efecto, en ızo de quince días, a partir de la publicación en el de la provincia de la Circular que se indica en el ıdo 1.3, los Ayuntamientos confeccionarán inexcu- nente el censo canino de su respectiva demarcación, que figurará una reseña abreviada de cada perro, así el nombre y el domicilio del dueño, y lo remitirán, uplicado, al Gobierno Civil, quien, a su vez, enviará ɔopia a la Jefatura Provincial de Sanidad y otra a ıatura de Producción Animal, de la Delegación de ultura.

ıs Jefaturas Provinciales de Sanidad y de Producción al, a través de los Servicios de Sanidad Veterinaria, ın por el exacto cumplimiento de cuanto se dispone ɜ apartados anteriores y cuidarán de que se confec- ı los nuevos censos caninos, que estarán en el plazo más breve posible de tiempo en los Gobiernos Civiles y, consecuentemente, en las Jefaturas Provinciales mencionadas.

1.4. La vacunación de los gatos no será obligatoria con carácter general; los que se sometan voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva tendrán más de seis meses de edad, se les aplicará exclusivamente la vacuna especial para estos animales y se les proveerá de medalla numerada de vacunación, que se fijará en el collar.

1.5. El servicio de vacunación se llevará a cabo en los dispensarios caninos municipales que los Ayuntamientos deben poner a disposición de los Titulares de los Servicios Veterinarios Municipales en los núcleos urbanos de cierta importancia. En las zonas rurales o donde no existan dispensarios caninos se utilizarán las clínicas veterinarias o los depósitos municipales. En estos dispensarios existirá una brigada veterinaria permanente, presidida por el Veterinario titular del distrito o Jefe local de Veterinaria. De ella formarán parte veterinarios especializados en patología canina, en calidad de veterinarios consultores, sean o no veterinarios titulares.

1.6. A partir de la fecha de la terminación oficial de la campaña de vacunación antirrábica, todos los perros, cuyos propietarios no posean la correspondiente tarjeta sanitaria oficial de vacunación, serán recogidos como vagabundos por los Servicios Municipales o de la Diputación Provincial, y se sacrificarán, según las normas que más adelante se exponen, si en el plazo de cuarenta y ocho horas no son reclamados por sus dueños. En el caso de su reclamación, se vacunarán antes de entregarse a sus propietarios, que abonarán los derechos de vacunación, además de la tarifa íntegra aprobada por el Consejo General de Colegios Oficiales de Veterinarios señalada en el apartado 7.1, y la sanción a que se hayan hecho acreedores. Para llevar a cabo este precepto y sancionar, en su caso, a los propietarios de los animales que se encuentren en aquellas circunstancias, los veterinarios titulares remitirán a las Jefaturas Provinciales de Sanidad relación nominal de los perros que no hayan sido vacunados durante el período oficial, así como la de los que lo hayan sido durante el año, a los efectos de comprobar su coincidencia con los censos caninos correspondientes. La Jefatura Provincial de Sanidad remitirá una copia de dicha rela-

ción a la Jefatura Provincial de Producción Animal para su conocimiento.

1.7. Desde la referida fecha de terminación de la campaña quedará prohibida la circulación de perros entre diferentes términos municipales si no van amparados por la tarjeta sanitaria canina, con la diligencia de que se ha cumplido la vacunación oficial. Las empresas de transportes marítimo, aéreo y terrestre no permitirán el embarque de perros sin que se justifique, con la referida tarjeta sanitaria, que están vacunados. Los dueños de los animales que los transporten en sus vehículos propios sin cumplir estos requisitos se harán acreedores a las sanciones pertinentes.

1.8. Una vez finalizado este período oficial de vacunación sin imposición de la correspondiente sanción, sólo podrán vacunarse en cualquier momento los perros al alcanzar los tres meses de edad o los que, por imposibilidad material justificada, no fueron vacunados con anterioridad.

2. *Facultativos veterinarios.*

2.1. La vacunación se llará a cabo dentro del plazo señalado y según está previsto en la legislación vigente, especialmente en el Reglamento de Epizootias, por los veterinarios titulares de las respectivos municipios, quienes para realizarla se atendrán estrictamente a las instrucciones del laboratorio preparador.

Asimismo, los veterinarios con ejercicio libre en clínica canina podrán colaborar en la campaña de vacunación antirrábica, debiendo estar acordada su actuación con los Servicios Municipales Veterinarios correspondientes.

3. *Identificación de los animales.*

3.1. Perros.—Todos los propietarios de perros vacunados por primera vez serán provistos de una tarjeta sanitaria que se cumplimentará, en todos los datos, por el Veterinario que realizó la operación, y de una chapa metálica que se fijará con remaches al collar del perro vacunado. Los aludidos facultativos diligenciarán también la ficha sanitaria.

La tarjeta de sanidad canina se concederá o diligenciará a los perros censados después de su reconocimiento clínico. El precio de la identificación y marcaje o diligencia será de 7 pesetas, de acuerdo con lo que más adelante se dice en el capítulo de bases económicas.

Se excluyen de dicho pago los animales propiedad de pobres de solemnidad, que precisen de los mismos, y los perros lazarillos.

3.2. La medalla, modelo único para toda la vida del perro, acreditativa de hallarse censado, se ajustará a las siguientes características:

a) Estará confeccionada en chapa metálica esmaltada en rojo y será de forma rectangular de 4 por 2 cms.

b) En la medalla figurará la inscripción: *Lucha antirrábica - Censo Canino,* y dos espacios, en el primero de los cuales se reseñarán las siglas O. P. de la provincia, seguidas del número de nomenclátor provincial del término municipal en que habitualmente reside su propietario; el segundo se reservará para el número de orden asignado al perro.

c) Las medallas se distribuirán a los veterinarios titulares y militares por los Colegios Oficiales de Veterinarios de las respectivas provincias.

4. *Entrega de la vacuna.*

4.1. Conocido el censo de los animales a vacunar (caninos y, en su caso, felinos) de un municipio, el Veterinario titular o el Jefe de los Servicios, si lo hubiere, formulará la correspondiente petición, indicando la vacuna que vayan a utilizar en ocho días, ritmo de entrega y número de dosis, especificando si son caninas o al Jefe provincial de Producción Animal, el cual pendientemente de facilitar los datos que intere Inspector regional de Sanidad Pecuaria, trasladará tición a la Subdirección General de Sanidad Anima su inmediato cumplimiento. La vacuna suministrad aplicada obligatoriamente dentro de los ocho días entrega, conservándose mientras tanto en frigor temperaturas comprendidas entre 4 y 6 grados grados.

En los municipios cuyos Servicios Veterinarios autónomos, los suministros de vacuna se harán p Jefaturas Provinciales de Producción Animal respe de acuerdo con los censos caninos.

5. *Divulgación de la campaña.*

5.1. La Jefatura Provincial de Sanidad cola conjuntamente con la Producción Animal en la di ción de las disposiciones a que anteriormente se ha referencia relacionadas con la campaña para que conseguirse el éxito apetecido en la lucha contra la sis. Si se presentara un número significativo de ca personas agredidas por perros, la Jefatura Provinc Sanidad, a propuesta de la Inspección Provincial de dad Veterinaria, solicitará la implantación de las m a que hace referencia el artículo 12 de la vigente L Epizootias.

6. *Medidas complementarias.*

6.1. Como medidas de profilaxis sanitaria se rán, además de las que se establecen en el Regla de Epizootias, las que a continuación se expresan:

a) Los Ayuntamientos o, en su caso, las Diputa Provinciales organizarán la captura y sacrificio de rros vagabundos, así como el secuestro y observac los sospechosos de rabia en instalaciones adecuad acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 17 de de 1952 y Orden ministerial de 5 de diciembre de Los veterinarios titulares de los Ayuntamientos re vos darán cuenta de estas incidencias a las Jefatura vinciales de Sanidad y de Producción Animal.

b) El sacrificio de perros vagabundos se efe por electrocución o cámara de gas, y de no existi mediante inyección intracardíaca de éter anestésico ferentemente por inyección intravenosa de un barb eficaz o cualquier otro procedimiento rápido, indo humanitario.

c) Deberán sacrificarse todas las crías de perr no estén destinadas a propietarios que se ocupen d derlas con arreglo a las normas higiénicas sanitari

d) Debe evitarse, en lo posible, la circulación d fuera de los domicilios respectivos, a no ser q dueños los hayan sometido voluntariamente a la ción antirrábica preventiva.

e) Si no existe sospecha de rabia en la pro no será obligatoria la recogida de muestras para lisis. Si, por el contrario, existiesen casos de enfer o fundadas sospecha, se hará el envío del 5 por las cabezas de los perros vagabundos capturados y ficados al Instituto Provincial de Sanidad respectiv de se efectuarán las operaciones de apertura de la mas para la extracción de su masa encefálica, de se remitirá, si procede, medio cerebro a la Escue cional de Sanidad y el otro medio al Laboratorio R de Sanidad Animal que se señale.

De todos los perros que hayan mordido a pe si murieran durante el período de observación, se la mitad de su cerebro a cada uno de los centros riormente citados.

f) Asimismo, el Instituto para la Conservación

aleza y aquellas Corporaciones, Comisiones provin- y locales de lucha contra alimañas, y cualquier otra idad o Agente que organicen campañas destinadas itener el correcto equilibrio biológico entre los ani- selváticos, remitirán para su análisis, a través de faturas Provinciales de Producción Animal, obliga- nente al Laboratorio Regional de Sanidad Animal e les asigne, las piezas que cobraren, si fuesen sos- sas de rabia; este envío será facultativo si no son chosas de rabia o se han capturado en zonas in- es de la enfermedad.

Los resultados obtenidos en todos los análisis, así los informes derivados de la aplicación de las me- e) y f), tanto los obtenidos en Centros oficiales de- entes de la Dirección General de Sanidad como de rección General de la Producción Agraria, se comu- in simultánea y urgentemente por el Centro que los e a la Subdirección General de Sanidad Veterinaria a Subdirección General de Sanidad Animal, las cua- su vez, los transmitirán a los organismos provincia- e su dependencia.

2. Las Jefaturas Provinciales de Producción Animal de Sanidad Veterinaria velarán por el más exacto limiento de estas medidas complementarias.

Bases económicas.

1. A tenor de lo establecido en el artículo 179 del mento para la aplicación de la Ley de Epizootias y etos 497/1960 y 474/1960, el precio del tratamiento ábico por perro será de 250 pesetas, suma del im- de la vacuna, tasas de Sanidad y Agricultura por la ización estadística e inspección de la campaña, y umentos del Veterinario por organización de la cam- en su municipio, confección del censo canino, expe- de documentos, conservación de la vacuna, reco- iento del animal, aplicación de la vacuna y vigilan- ost-vacunal.

s Veterinarios que practiquen los tratamientos per- n de los propietarios de los animales la totalidad de suma y liquidarán en las Jefaturas de Sanidad y aciones de Agricultura —Producción Animal— las correspondientes, y en las Jefaturas de Producción al el importe de la vacuna utilizada, para su liqui- n por ésta al laboratorio que suministró el producto.

Penalidad.

1. Por mi Autoridad y por los Jefes de Sanidad y oducción Animal de la Delegación de Agricultura, su competencia, se aplicarán a los contraventores nciones previstas en las disposiciones vigentes de contra la Rabia.

Por los funcionarios a mis órdenes y Autoridades idientes de la mía se cumplirá y exigirá el cumpli- o de cuanto se ordena en la presente Circular.

govia, 5 de marzo de 1977.—El Gobernador civil, *Gómez Arjona.*

628

elegación de Industria de Segovia

los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 1966, de 20 de octubre, se somete a información a la petición de instalación de una línea eléctrica a tensión y centro de transformación, cuyas carac- cas principales se señalan a continuación:

ticionario: Don Avelino García Nicolás, con domi- en Bernardos.

gar donde se va a establecer la instalación: Domin- arcía, teniendo su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 50 kVA., relación 15.000/220-127 voltios, en el paraje "Las Balisas".

Finalidad de la instalación: Regadío de una finca.

Características principales: Tensión, 15 kV.; longitud, 263 metros; conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos en entronque.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 207.860 pesetas; centro de transformación, 443.469 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 7 de marzo de 1977.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

752

DELEGACION DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

SEGOVIA

ANUNCIO

Subasta de pastos y rastrojeras

Se pone en conocimiento de todas aquellas personas a quienes pueda interesar que a las doce horas del día 11 de abril de 1977, en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Segovia (calle José Zorrilla, 133), se procederá a la venta, en pública subasta, de los aprovechamientos de pastos y rastrojeras de la finca "Quemadal y Prado Vega", sita en el término municipal de Cuéllar (Segovia).

El pliego de condiciones facultativas y económicas se expone al público en las oficinas mencionadas y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cuéllar.

Segovia, 18 de marzo de 1977.—El Jefe provincial.

720

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

PRIMERA JEFATURA REGIONAL DE CARRETERAS

EDICTO

Términos municipales de El Espinar y Segovia

Se hace público por medio del presente edicto y para conocimiento de los interesados que en él se relacionan que para proceder al pago de las indemnizaciones de las fincas afectadas de expropiación forzosa en los términos municipales arriba indicados, con motivo de las obras clave de referencia, esta Jefatura ha señalado el día 1 de abril próximo, a las diez treinta de la mañana, en el Ayuntamiento de El Espinar, y a las doce horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Segovia.

Los interesados deberán presentar en el acto de pago el documento nacional de identidad, la escritura pública o título de la propiedad y una certificación del Registro de la Propiedad respectivo relativa al dominio y cargas. En caso de arrendamiento, el contrato arrendaticio.

Si se trata de bienes del matrimonio deberán concurrir

marido y mujer o cualquiera de ellos con poder notarial del otro cónyuge.

Si la finca expropiada fuera de propiedad de varias personas deberán comparecer todos ellos, a menos que el que no comparezca dé poder notarial a otra persona, que puede ser un coopropietario, para que efectúe el cobro.

EL ESPINAR

Finca n.º	PROPIETARIO
33	Doña Margarita María Hernández.
80	Doña María Casado de la Calle.
82	Herederos de don Luis Casado de la Calle.

Relación de afectados que deberán presentarse al cobro del expediente expropiatorio el día 1 de abril de 1977, a las doce horas, en el Ayuntamiento de Segovia

Finca n.º	PROPIETARIO
3	Doña Juliana de Pablos y doña Lucía Santos.
3 B	Doña Juliana de Pablos y doña Lucía Santos.
5 bis	Herederos de don Inocencio Santos Barata.
6 A	Herederos de don Felipe Martín Manrique.
6 bis	Don Jesús Martín González.
6 B y C	Herederos de don Felipe Martín Manrique.
8	Herederos de don Inocencio Santos Barata.
8 bis	Herederos de don Bartolomé Hernández.
15	Don Lorenzo Martín Manrique.
30	Don Valentín Herranz Bravo.
52 bis	Don Mariano Vega Aparicio.
78	Herederos de doña Josefa García de las Heras.
8	Don Francisco García de las Heras.
9 A	Don Francisco García de las Heras.
63 A	Hdos. de doña Higinia de las Heras Pascual.
63 B	Don Basilio Rueda Cañas.
5	Herederos de don Juan Hernández Jiménez.

Madrid, 15 de marzo de 1977. — El Ingeniero Jefe, P. D.: El Jefe de la División Regional de Actuación Administrativa, Miguel Peinado Martínez.

799

DELEGACION DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del ICONA

SEGOVIA

Segundas subastas de aprovechamientos de resinas de montes públicos catalogados pertenecientes a las Corporaciones locales de la provincia

Publicado en el B. O. de Segovia número 23, de 23 de febrero pasado, y en el "B. O. del Estado" número 48, del día 25 de igual mes, los correspondientes anuncios conjuntos de primeras y segundas subastas de los aprovechamientos de resinas de dichos montes, y por cuanto que han quedado desiertas las primeras subastas de los aprovechamientos que se indican, ya celebradas, y con autorización de las Entidades locales propietarias y en nombre de las mismas, por el presente se recuerda:

1.º Que las que han quedado desiertas y salen a segunda subasta son las siguientes:

Monte número	ENTIDAD PROPIETARIA
29	Gomezserracín ... ...
43	Remondo ... ...
92	Valdevacas de Montejo ... ...
100	Santa María de Nieva ... ...
107	Donhierro ... ...
111	Montejo de Arévalo ... ...
113	Nava de la Asunción... ... ...
114	Comunidad de Coca ... ...
115	Nava de la Asunción ... ...
116	Nava de la Asunción ... ...
120	Santa María de Nieva ... ...
121	Santiuste de San Juan Bautista...
124	Villacastín ... ...
125	Villeguillo ... ...
199	Navalilla ... ...
200	Navalilla ... ...
229	Cuéllar ... ...
261	Navalmanzano... ... ...
18	Comunidad S. Benito de Gallegos
36	Samboal... ... ...
37	Navalmanzano... ... ...
42	Pinarnegrillo ... ...
44-A	Samboal... ... ...
45-B	Samboal... ... ...
45-C	Samboal... ... ...
46-D	Samboal... ... ...
48-3.º	Comunidad de Cuéllar ... ...
59	Zarzuela del Pinar ... ...
98	Aldehuela del Codonal ... ...
99	Aldeanueva del Codonal... ... ...
102	Bernardos ... ...
106	Coca ... ...
108-109	Melque de Cercos... ... ...
118	Nieva ... ...
21	Perosillo... ... ...
22, 23, 24	Frumales ... ...
123	Santa María de Nieva ... ...
128	Anaya ... ...
131	Armuña... ... ...
132	Carbonero el Mayor ... ...
133	Carbonero el Mayor ... ...
169	Turégano ... ...
171	Veganzones ... ...
174	Yanguas de Eresma ... ...
10	Comunidad de Cuéllar ... ...
14	Cuéllar ... ...
17	Chañe ... ...
32	Comunidad de Cuéllar ... ...
34-35	Mata de Cuéllar ... ...
50	Vallelado ... ...
54-55	Vallelado ... ...
117	Nieva ... ...
126-127	Aldea Real ... ...
129	Armuña ... ...
166	Tabanera la Luenga ... ...
224	Patronato Obra Pía del Comend.

2.º Que en dichos Boletines Oficiales se publ
con todo detalle los datos de tales aprovechamient
saciones, fecha de apertura de plicas, fianzas provis
y demás características, así como el modelo de p
ción, a cuyos anuncios nos remitimos.

Lo que se hace público para general conocimien

Segovia, 22 de marzo de 1977.—El Jefe provinci
varo Hernández Aína.

671

nfederación Hidrográfica del Duero

n cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre mación pública sobre el "Anteproyecto del embalse orreiglesias en el río Pirón", durante un plazo de ta días, contados a partir de la fecha de publicación resente anuncio en el B. O. de la provincia de Se-, a fin de que tanto las Corporaciones como parti-es interesados en el asunto (les beneficie o les per-ue) puedan examinar dicho anteproyecto en las ofi- de esta Confederación, calle Muro, 5, Valladolid, nte las horas hábiles de oficina, y presentar, en dicho , las alegaciones o reclamaciones que estimen pro-ntes.

Nota extracto para la información pública

e proyecta una presa de 64 metros de altura sobre entos para crear un embalse de 82 hectómetros cúbi-para regular un volumen anual medio de 48,5 hectó-os cúbicos, de los cuales se destinarán 3,4 para abas-niento de agua y 41,5 para riego por aspersión de) hectáreas.

érminos municipales afectados por el embalse: To-lesias, Losana de Pirón, Adrada de Pirón, Cabañas olendos y Carrascal del Río.

érminos municipales de posible regadío: Tabanera la ga, Carbonero el Mayor, Escarabajosa de Cabezas, impalos, Mozoncillo, Escalona del Prado, Aldea Real, tepelayo y Pinarnegrillo.

resupuesto de contrata del embalse: 1.141.701.788 as.

resupuesto de contrata de la zona regable; 710.940.729 as.

arifa de riego anual estimada: 10.986 Ptas./Ha.

na vez terminadas todas las obras se hará el cálculo ado de la tarifa con arreglo a los costes reales y siciones vigentes.

alladolid, 10 de marzo de 1977.—El Ingeniero direc-Manuel María Jiménez Espuelas.

DMINISTRACION MUNICIPAL

708

CALABAZAS

probado por el Ayuntamiento pleno, en su sesión aria del día 15 de marzo, el padrón municipal de ibuyentes por el impuesto de circulación de vehícu-tomóviles para 1977, se hace público que el expre-documento estará de manifiesto, en la Secretaría de Ayuntamiento, durante el plazo de quince días há-contados a partir de la inserción de este edicto en O. de la provincia, a fin de que pueda ser examinado quellos a quienes interese y formular, durante dicho y ocho días más, las reclamaciones que estimen per-es a su derecho.

labazas, a 15 de marzo de 1977.—El Alcalde, U. Pe-omán.

711

SANGARCIA

probados por este Ayuntamiento de mi presidencia drones fiscales de los años 1976 y 1977 del impuesto sagüe de canalones, correspondientes a este término, ponen al público, a efectos de reclamaciones, en la aría de la Corporación, por espacio de quince días s.

ngarcía, 15 de marzo de 1977.—El Alcalde, Pedro guez.—P. S. M.: El Secretario, José Balgañón.

765

FUENTEPELAYO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de las obras de pavimentaciones (quinta etapa) en esta localidad, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Fuentepelayo, 17 de marzo de 1977.—El Alcalde, Emiliano Zamora Martín.

692

COCA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, en su sesión ordinaria del día 24 de febrero pasado, el padrón municipal de contribuyentes para el impuesto de circulación de vehículos automóviles para 1977, se hace público que el expresado documento estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular, durante dicho plazo y ocho días más, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Coca, a 14 de marzo de 1977.—El Alcalde-Presidente, Leónides González Oviedo.

710

ALDEALCORVO

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto redactado por el señor Ingeniero don José-Miguel Useros Serrano para las obras de ampliación del abastecimiento de agua potable a Aldealcorvo, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que consideren oportunas contra el referido documento.

Aldealcorvo, 14 de marzo de 1977.—El Alcalde, Marcelino Gilarranz.

729

NAVALILLA

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el proyecto de delimitación del perímetro urbano de esta localidad, a que se refiere el artículo 66.2 de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de Reforma de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; se somete a información pública por espacio de un mes, en cumplimiento de lo dispuesto en dicho precepto legal, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren oportunas.

Navalilla, a 16 de marzo de 1977.—El Alcalde, Lucas Tanarro Maldonado.

701

Aprobado por la Corporación municipal el registro general de contribuyentes para la exacción, en el corriente ejercicio, del impuesto sobre circulación de vehículos; se hace saber que dicho registro se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar por escrito los interesados legítimos las reclamaciones que consideren oportunas.

Navalilla, a 14 de marzo de 1977.—El Alcalde, Lucas Tanarro Maldonado.

687

Ayuntamiento de Vegas de Matute

EDICTO

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones que han de regir la subasta para la enajenación del aprovechamiento de 225 fustes de álamo y 452 fustes de chopo, en los montes de propios, números 172 y 173, denominados "Dehesa Mayor" y "El Matute", año forestal 1977; quedan expuestos al público, en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días hábiles, para que durante los cuales puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Vegas de Matute, a 9 de marzo de 1977.—El Alcalde, Francisco de Frutos Heras.

312

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SEGOVIA-CAPITAL

EDICTO

Don Juan Boíllos García, Recaudador de la Zona de Segovia-Capital.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública se hallan comprendidos los deudores que seguidamente se relacionan, a los que por no haber señalado el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por el presente edicto, que se publicará en el B. O. de la provincia y se anunciará en la Casa Consistorial del municipio del deudor, así como en esta Recaudación, para que llegue a conocimiento de los interesados que, por el señor Tesorero de Hacienda, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Número, nombre de los deudores e importe principal

SEGOVIA

Concepto: Licencia Fiscal

167 José A. Lloret Gisbert, 46.200 pesetas.

Concepto: Urbana

168 Anastasio Llorente A. Ibero, 1.710 pesetas.
169 Wenefrido Manso Ayuso, 504.

Concepto: Licencia Fiscal

170 Francisco Marazuela Llorente, 3.560 pesetas.

Concepto: Urbana

171 Bonifacio Marín Treviño, 217 pesetas.
172 Sergio Marinas Palomares, 150.
173 Bienvenido Martín Martín y Hn., 4.348.

Concepto: R. T. Personal

174 Casimiro Martín Jericó, 2.225 pesetas.

Concepto: Urbana

175 Faustina Martín González, 2.296 pesetas.

Concepto: Rústica y Seguridad Social

176 Feliciano Martín Isabel, 3.488 pesetas.

Concepto: R. T. Personal

177 Juan F. Martín Santos, 158 pesetas.
178 Lope Martín Rodríguez, 626.

Concepto: Licencia Fiscal

179 Luciano Martín Bermejo, 914 pesetas.

Concepto: R. T. Personal

180 Luis Martín S. Frutos, 720 pesetas.

Concepto: Urbana

181 María Martín Crespo y cinco, 248 peseta
182 María Martín Díez, 1.055.
183 M. Dolores Martín Ureña, 504.
184 Gonzalo Martínez Sanchidrián, 875.

Concepto: R. T. Personal

185 Joaquín Martínez Moya, 1.138 pesetas.

Concepto: Licencia Fiscal

186 Rafael Martínez Martín, 840 pesetas.
187 M. Almudena Marugán Frutos, 5.859.

Concepto: Urbana

188 Juan Mateo, 1.268 pesetas.

Concepto: Licencia Fiscal

189 Víctor Mateo Pascual, 11.981 pesetas.
190 Faustino Matesanz Migueláñez, 525.

Concepto: Urbana

191 José L. Matesanz Martín, 880 pesetas.

Concepto: Licencia Fiscal

192 Magdaleno Matesanz Enebral, 2.048 peset
193 Rafael Matesanz Cocero, 977.
194 Manuel Mediavilla Casado, 1.050.

Concepto: Urbana

195 Delegación Bellas Artes, 495 pesetas.
196 Lucinio Merino Antón, 335.

Concepto: R. T. Personal

197 Jesús Mínguez Alvarez, 1.235 pesetas.

Concepto: Licencia Fiscal

198 Miguel Miranda Jiménez, 1.943 pesetas.
199 M. Mercedes Molinera Alonso, 7.616.

Concepto: Urbana

200 Rafael Moltó Luque, 825 pesetas.
201 Marisol Monje Bernardo, 102.

Concepto: Licencia Fiscal

202 Ing. Montaje Aislamiento, S. A., 4.326

Concepto: Urbana y Licencia Fiscal

203 Agustín Montes Ramos, 5.154 pesetas.

Concepto: Licencia Fiscal

204 Leopoldo Moreno Herrero, 525 pesetas.

Concepto: Urbana

205 Petra Moreno García y uno, 25.235 peset

Concepto: Licencia Fiscal

206 José Mullor López, 5.859 pesetas.

Concepto: Urbana

207 J. Bautista Muñoz Esteban, 210 pesetas.
208 Piedad Muñoz Fuentetaja, 147.
209 Carlos Nadal Piñuelas, 250.

Concepto: Licencia Fiscal

210 Ramón Navarro Fernández, 315 pesetas.

Concepto: Seguridad Social

211 Juana Nogales, 642 pesetas.

Concepto: Urbana

2 Trinidad Nogales, Hros., 4.033 pesetas.
3 Victoriano Nogales García, 518.

Concepto: Licencia Fiscal

4 Jesús Núñez Díaz, 8.663 pesetas.
5 Luis Núñez Rubio, 5.859.
6 Restauraciones y Obras, S. A., 7.361.

Concepto: Rústica

7 Ricardo Olmos Serna, 600 pesetas.

Concepto: Urbana

8 Luis Araa Martín, 196 pesetas.

Concepto: R. T. Personal

9 José Luis Orgaz Cerezo, 360 pesetas.

Concepto: Urbana

0 Valentín Orejana García, 923 pesetas.

Concepto: Licencia Fiscal

21 Teodoro Ortega Oviedo, 8.663 pesetas.

Concepto: Urbana

22 Francisco Osuna Morena, 213 pesetas.
23 Marcial Paillet García, 150.

Concepto: Licencia Fiscal

24 Andrés Palacios Serrano, 6.059 pesetas.
25 Manuel A. París Vicente, 2.972.

Concepto: Urbana

26 M. Angel París Vicente, 56 pesetas.
27 Isabel Pascual, 1.615.

Concepto: Licencia Fiscal

8 Leocadio Pascual Callejo, 525 pesetas.

Concepto: Urbana

Ciriaco Pastor Gómez y 23, 9.340 pesetas.
Julio Pastorllano, 217.

Concepto: Licencia Fiscal

Mensajeros de la Paz, 977 pesetas.
Basilio Pedro Pedro, 3.560.

Concepto: Urbana

José Pecharromán Gozalo, 1.494 pesetas.
José Peña Quevedo, 90.

Concepto: R. T. Personal

José L. Peñacoba Navarro, 556 pesetas.

Concepto: Licencia Fiscal

Agustín Peñalva Morejón, 1.313 pesetas.
Jesús Peñalva Morejón, 1.628.
Jacinta Perela Segovia, 12.730.

Concepto: Urbana

Cándida Pérez, 570 pesetas.

Concepto: Licencia Fiscal

Evangelina Pérez Gallego, 1.470 pesetas.
Francisco Pérez Blázquez, 525.
José Pérez Rodríguez, 977.

Concepto: R. T. Personal

Santiago Pérez Masía, 569 pesetas.

Concepto: Licencia Fiscal

Rufino Perezagua Martínez, 4.479 pesetas.

Concepto: Urbana

Fernando Pertierra Peñaranda, 28 pesetas.
Matías Pintos Sánchez, 33.
José Sánchez Montero, 1.313.

Concepto: R. T. Personal

247 Francisco Pons Cano, 2.225 pesetas.

Concepto: Licencia Fiscal

248 Alberto Porras Ontiveros, 4.337 pesetas.

Concepto: Urbana

249 José Luis Porras-Isla Fernández, 3.315 pesetas.

Concepto: Licencia Fiscal

250 Mariano Pozo Manso, 525 pesetas.

Concepto: Urbana

251 Godofredo Prado Mate, 35 pesetas.

Concepto: Licencia Fiscal

252 Enrique Prieto Llerz, 945 pesetas.
253 Luis Puerta Martín, 672.
254 Construcción Quinteiro, S. A., 8.663.

Concepto: Urbana

255 Emma-Elsa R. Azúa Platero, 300 pesetas.
256 Luisa Ramos González, 822.
257 Pedro Ramos Rodrigo, 1.560.
258 Bibián Recellado Zorrilla, 55.

Concepto: R. T. Personal

259 José Luis Regueira Rodríguez, 1.138 pesetas.
260 Fernando Revuelta Laso, 1.669.

Concepto: Licencia Fiscal

261 Rica y Gutiérrez, S. A., 12.863 pesetas.

Concepto: Urbana

262 Cándido Rincón García, 50 pesetas.

Concepto: Licencia Fiscal

263 Antonio B. Riquelme Ríos, 6.059 pesetas.

Concepto: R. T. Personal

264 Jesús Robla Andrés, 569 pesetas.
265 Pedro Rodríguez López, 1.669.

Concepto: Rústica

266 Pedro Rodríguez del Toro, 2.456 pesetas.

Concepto: Licencia Fiscal

267 Faustino Rodrigo Matesanz, 4.725 pesetas.

Concepto: R. T. Personal

268 Antonio Rojo Puente, 238 pesetas.

Concepto: Licencia Fiscal

269 Enrique Ros Pellicer, 8.663 pesetas.
270 Matías Roselló Castaña, 263.

Concepto: Urbana

271 Beatrice Rouseau Robin, 960 pesetas.
272 Víctor Rubio Muñoz, 1.410.

Concepto: R. T. Personal

273 Joaquín Ruiz Roza, 1.138 pesetas.

Concepto: Licencia Fiscal

274 Juan Ruiz Arahuetes, 131 pesetas.

Concepto: Urbana

275 Félix Sacristán Martín, 988 pesetas.
276 Fernando Sacristán Monjas, 144.

Concepto: Licencia Fiscal

277 Cándido Salcedo Herrero, 8.663 pesetas.
278 Alejandro Sánchez Martín, 3.030.
279 Eleuterio Sánchez Fuentetaja, 2.625.

Concepto: Urbana

281 Tomasa Sánchez Montijano, 207 pesetas.

Concepto: Licencia Fiscal

282 Alfonso Sancho Miguel, 8.663 pesetas.

Concepto: R. T. Personal

283 Mariano Sancho López, 569 pesetas.

Concepto: Urbana

284 Sebastián San Cristóbal, 2.226 pesetas.
285 Julia San Fabián Oviedo y otros, 143.

Concepto: Licencia Fiscal

286 B. S. Florencio Monterrubio, 525 pesetas.

Concepto: Urbana

287 Inmobiliaria Sangar, S. A., 1.477 pesetas.
288 Josefa S. Juan Moreno, 1.200.

Concepto: Licencia Fiscal

289 M. Isabel S. Lorenzo Pablos, 2.048 pesetas.
290 Cervezas San Martín, S. A., 2.238.
291 Lucía Santos Cecilia, 5.859.

Concepto: R. T. Personal

292 Magín S. Segundo Arribas, 2.225 pesetas.

Concepto: Urbana

293 Francisco Santiuste, 179 pesetas.

Concepto: Licencia Fiscal

294 Francisco Santiuste S., 2.100 pesetas.

Concepto: Urbana

295 Eustaquio Sanz Lobo, 132 pesetas.

Concepto: Licencia Fiscal

296 José María Sanz Jerónimo, 1.050 pesetas.
297 Felipe Sebastián Cuéllar, 525.
298 Juan Sebastián Cuéllar, 11.299.

Concepto: Urbana

299 Félix Segovia García, 1.827 pesetas.

Concepto: Licencia Fiscal

300 Marcelo Suárez Estebaranz, 525 pesetas.

Concepto: Urbana

301 Eloy Tapia Muñoz, 50 pesetas.
302 Teófilo Tomero García, 113.

Concepto: R. T. Personal

303 Virgilio Torio Albitos, 317 pesetas.

Concepto: Urbana

304 Felisa Tortajada Hervás, 202 pesetas.

Concepto: R. T. Personal

305 Julián Torres García, 853 pesetas.

Concepto: Urbana

306 Manuel Torre Rouseau, 295 pesetas.
307 Inmobiliaria Tovar, S. A., 83.

Concepto: Licencia Fiscal

308 José Tovar Arribas, 1.523 pesetas.

Concepto: Urbana

309 Jefatura Provincial de Tráfico, 305 pesetas.

Concepto: Licencia Fiscal

310 Marcos Trapero Cuesta, 7.875 pesetas.
311 Luis Vargas Berrocal, 525.
312 Teodoro Vargas Berrocal, 1.208.
313 Carlos Vaquerizo Muñoz, 5.198.

Concepto: Urbana

314 Anastasio Velázquez Martín, 1.957 peset

Concepto: Licencia Fiscal

315 Carlos Velázquez Fernández, 1.946 peseta
316 José A. Velasco Velázquez, 1.313.
317 Julián Velasco Alonso, 2.625.

Concepto: Urbana

318 Pascuala Velasco, 1.551 pesetas.
319 Pedro Velasco Huertas, 239.
320 Romana Velasco González, 4.546.
321 Santiago Velasco Barrio, 929.
322 Víctor Velasco Gutiérrez, 1.560.

Concepto: R. T. Personal

323 Serafín Vicente Bueno, 720 pesetas.

Concepto: Urbana

324 Carmen Villamediana Alvarez, 263 pesetas
325 M. Cruz Villareal Vaca, 129.

Concepto: Urbana y Rentas Capital

326 Isidro Vinches Soria, 5.160 pesetas.

Concepto: Licencia Fiscal

327 Cía. General Viviendas Obras, 8.663 peset

Concepto: R. T. Personal

328 Eduardo T. Yagüe Martínez, 540 pesetas.

Concepto: Urbana

329 Emiliano Yagüe Crespo, 504 pesetas.

Concepto: Licencia Fiscal

330 Emiliano Yagüe Crespo, 1.850 pesetas.
331 Julia Yuste López, 7.886.
332 Rafael Yuste Hernanz, 525.

Concepto: Urbana

333 Martín Zabaleta y Hn., 3.378 pesetas.

Concepto: Licencia Fiscal

334 Lucinio Zaera Jimeno, 2.625 pesetas.
335 Zafer, S. A., Inm., 4.200.
336 M. Fuencisla Zazo Cuesta, 3.810.

Concepto: Urbana

337 Angel Zúñiga Costa, 161 pesetas.

Recurso: Contra dicha providencia podrán in en el plazo de ocho días hábiles, en reposición, Tesorería, o reclamar, en el de quince días, tambié les, ante el Tribunal Económico-Administrativo Pro

Suspensión: El procedimiento de apremio, au interponga recurso, solamente se suspenderá previ sito o caución, en los términos y condiciones se en el artículo 190 del Reglamento General de Re ción.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artíc del Reglamento General de Recaudación, se req los deudores para que comparezcan en el expedie cutivo, señalen domicilio o nombren representant término de ocho días, a contar desde el siguient la publicación del presente en el B. O. de la pr pues de no hacerlo en dicho plazo se proseguirá diente en rebeldía sin más notificaciones.

Segovia, 7 de febrero de 1977.—El Recaudad Boíllos García.

Imprenta Provincial.—Cardenal Z